

**NEXEO SOLUTIONS COSTA RICA, S.R.L.**  
**TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA – COSTA RICA**

Cuando el Vendedor reciba una orden de compra (la “Orden de Compra”) de Nexeo Solutions Costa Rica, S.R.L. (el “Comprador”) y el Vendedor acepte vender los bienes o servicios objeto de dicha Orden de Compra, a través de un representante autorizado mediante el envío de un correo electrónico, que será confirmado a través de la entrega de su aceptación al Comprador por medio de un servicio de mensajería courier, se perfeccionará un contrato entre el Vendedor y el Comprador en relación con los bienes o servicios descritos en la Orden de Compra, la cual quedará sujeta a los términos y condiciones establecidos en la referida Orden de Compra y los siguientes términos y condiciones:

1. **PAGO:** El Comprador pagará los bienes y servicios objeto de la Orden de Compra, de acuerdo con lo establecido en el anverso de la Orden de Compra, después de que el Comprador haya recibido los bienes o servicios que reúnan los requisitos y especificaciones acordadas, conjuntamente con una factura que desglose por separado el impuesto de ventas o al valor agregado, según corresponda, y reúna todos los requisitos fiscales y los documentos de embarque de cada envío. Todas las facturas debidamente expedidas conforme a la Orden de Compra serán pagadas por el Comprador en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Comprador reciba dicha factura, a menos que las partes acuerden lo contrario. El Comprador no estará obligado a pagar gastos de transportación, empaque y conceptos similares, a menos que las partes lo acuerden por escrito. El Vendedor conviene y se obliga a presentar sus facturas al Comprador oportunamente. No obstante cualquier disposición que establezca lo contrario en la Orden de Compra, el Comprador no estará obligado a pagar cualquier factura del Vendedor que el Comprador reciba noventa (90) días después de la fecha en que los servicios amparados por la factura fueron prestados o los bienes entregados. Además, el Comprador no estará obligado a pagar intereses moratorios o recargos en ningún caso. El Comprador podrá compensar cualquier cantidad que le adeude al Vendedor o a sus subsidiarias contra cualquier cantidad que el Vendedor adeude al Comprador o a sus empresas relacionadas.
2. **IMPUESTOS:** Los precios establecidos en el anverso de la Orden de Compra incluyen todos los impuestos aplicables, a menos que se establezca expresamente lo contrario. Además, el Vendedor estará obligado a pagar cualquier impuesto, contribución o derecho establecido por cualquier autoridad gubernamental en relación con los bienes o servicios objeto de la Orden de Compra, incluyendo sin limitación, los impuestos de importación, impuestos sobre la renta, impuestos de producción y servicios y en su caso los recargos y multas que se impongan al Vendedor por no pagarlos oportunamente, con excepción del impuesto de ventas o al valor agregado que resulte aplicable, el cual será pagado por el Comprador. Todos los referidos impuestos ya sean presentes o futuros están incluidos en los precios establecidos en esta Orden de Compra.
3. **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGOS:** La propiedad y los riesgos de cualquier bien adquirido bajo la Orden de Compra pasarán al Comprador cuando éste lo reciba y acepte en el lugar designado en el anverso de la Orden de Compra.
4. **ENTREGA:** En caso de que los productos o servicios objeto de la Orden de Compra no sean entregados dentro del plazo convenido, el Comprador, sin perjuicio de los demás derechos y recursos que tenga conforme a la Orden de Compra y la ley aplicable, tendrá el derecho a dar por terminada esta Orden de Compra de pleno derecho, mediante aviso al Vendedor con efectos inmediatos. Además, en este caso, el Comprador tendrá derecho a comprar los productos o servicios de un tercero y el Vendedor estará obligado a resarcir al Comprador por los daños y perjuicios que este último haya sufrido por el incumplimiento del Vendedor.
5. **INSTRUCCIONES ADICIONALES:** El Vendedor conviene y se obliga a lo siguiente; (i) El Vendedor entregará cualquier aviso a las direcciones designadas como “Facturación” (“Invoice”) y “Enviar a” (“Ship To”) en el anverso de la Orden de Compra; (ii) El Vendedor debe incluir el número completo de la Orden de Compra y el código o número de propietario del Comprador, si estos se incluyen en la Orden de Compra, incluyendo el prefijo y sufijo en todas las facturas, documentos de embarque o memorándum de envío, y (iii) el Vendedor deberá incluir el nombre completo de la placa (*the complete name plate data*) en cualquier factura que ampare bienes de capital para el cual un código o número se incluya en la Orden de Compra:

Adicionalmente, si la Orden de Compra involucre un envío internacional, el Vendedor se obliga a cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación:

- (a) La descripción de los bienes del Vendedor deberá incluir el país de origen.
  - (b) El Vendedor preparará y empacará cada artículo de manera que sea aceptable para el Comprador y se cumpla con las leyes, reglamentos y normas aplicables.
  - (c) Antes de exportar los bienes, el Vendedor empacará una (1) copia de la factura requerida para fines aduanales en un sobre resistente al agua que esté marcado claramente como “CUSTOMS INVOICE”, y la adherirá en la parte externa del contenedor número 1 de cada envío.
  - (d) El Vendedor obtendrá por su cuenta y a su costo todas las licencias y permisos que sean necesarios para la exportación de los bienes. Y el Vendedor informará oportunamente al Comprador de cualquier obstáculo o requisito adicional que pueda retrasar la exportación de los bienes.
6. **ASUNCIÓN DE RIESGOS:** El Vendedor asume expresamente cualquier riesgo por eventos previstos o imprevistos o cualquier otra situación que aunque no impida el cumplimiento de esta Orden de Compra, modifique sustancialmente su costo, de tal forma que el cumplimiento de la Orden de Compra por parte del Vendedor resulte gravoso, no le sea redituable o le resulte comercialmente impráctico.
  7. **INSPECCION Y RECHAZO:** Los bienes o servicios bajo esta Orden de Compra se encuentran sujetos a la inspección y aprobación final del Comprador. Dicha inspección y aceptación será realizada dentro de un plazo razonable después de que los bienes o servicios sean recibidos por el Comprador, independientemente de la fecha de pago. En caso de que los bienes no se ajusten a los requisitos y especificaciones establecidos en esta Orden de Compra, el Comprador podrá rechazarlos. En ese supuesto, mediante notificación al Vendedor, el Comprador podrá optar por: (i) conservar los bienes en su posesión a cuenta y riesgo del Vendedor, o (ii) regresar los bienes al Vendedor a riesgo del Vendedor, en cuyo caso, los gastos de transportación serán pagados por el Vendedor. Además, el Comprador tendrá derecho a cobrarle al Vendedor los gastos razonables por el manejo, almacenamiento e inspección de los productos rechazados. Las partes reconocen y convienen que el Comprador no tendrá responsabilidad u obligación alguna en relación con los bienes rechazados que el Comprador mantenga en su posesión o regrese al Vendedor conforme a esta cláusula. El Vendedor estará obligado a subsanar o reemplazar los bienes rechazados dentro de un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del Comprador. En caso de que los servicios objeto de esta Orden de Compra no sean prestados por el Vendedor a satisfacción del Comprador y de conformidad con las especificaciones aplicables, dichos servicios serán proporcionados de nueva cuenta sin cargo alguno para el Comprador. Los derechos y recursos del Comprador conforme a esta cláusula son adicionales y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga el Comprador conforme a las leyes aplicables.

8. **QUIEBRA:** En el caso de que el Vendedor inicie o un tercero inicie en contra del Vendedor un procedimiento de concurso mercantil, insolvencia o quiebra, el Comprador podrá dar por terminada anticipadamente esta Orden de Compra sin responsabilidad alguna.

9. **TERMINACION ANTICIPADA:** El Comprador podrá dar por terminada anticipadamente o suspender esta Orden de Compra sin causa mediante aviso por escrito al Vendedor con efectos inmediatos. En este supuesto, el Comprador solamente será responsable por el pago de bienes o servicios aceptados por el Comprador, de conformidad con la Orden de Compra con anterioridad a la fecha en que la terminación surta sus efectos. El Comprador podrá devolver al Vendedor cualquier bien que se encuentre en su inventario y esté en condiciones de ser vendido sin tener que pagar cargos por devolución.

10. **GARANTIAS:** El Vendedor garantiza que (i) transferirá al Comprador la propiedad de los bienes objeto de esta Orden de Compra libre de cualquier gravamen o limitación de dominio; (ii) los bienes que vende conforme a esta Orden de Compra son nuevos, están fabricados con partes y componentes y mano de obra de buena calidad, están libres de defectos, cumplen con las especificaciones que son parte integral de esta Orden de Compra y son sustancialmente iguales a las muestras que haya proporcionado el Vendedor, en su caso, (iii) los bienes vendidos bajo esta Orden de Compra son intercambiables comercialmente y son idóneos para el fin para el cual fueron fabricados, y (iv) el Vendedor cederá al Comprador todas las garantías otorgadas por el fabricante de los bienes. Además, el Vendedor garantiza que los bienes han sido fabricados, empacados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos y normas aplicables. En relación con los servicios objeto de esta Orden de Compra, el Vendedor garantiza que: (i) tiene la capacidad para aceptar esta Orden de Compra y que no hay ninguna restricción que le impida prestar dichos servicios; (ii) el Vendedor y su personal tienen la capacidad, entrenamiento y experiencia para prestar los servicios bajo esta Orden de Compra de manera eficiente y profesional; (iii) el personal del Vendedor prestará los servicios de manera adecuada y profesional y a satisfacción del Comprador, y (iv) al prestar los servicios, el Vendedor cumplirá con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables. En caso de incumplimiento de las garantías otorgadas por el Vendedor conforme a esta cláusula, a opción del Comprador, el Vendedor estará obligado a (a) reemplazar o sustituir los productos defectuosos, incluyendo defectos de fabricación, o que no cumplan los requisitos antes referidos, sin costo alguno para el Comprador; (b) prestar de nueva cuenta los servicios defectuosos o que no cumplan con los requisitos mencionados hasta que cumplan con los mismos a satisfacción del Comprador, sin costo alguno para el Comprador, o (c) reembolsar al Comprador el precio y cualquier gasto incurrido por el Comprador en relación con cualquier producto o servicio que no haya cumplido los requisitos antes referidos. Los derechos y recursos del Comprador conforme a esta cláusula son adicionales y sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda al Comprador conforme a las leyes aplicables. En caso de incumplimiento de las garantías otorgadas por el Vendedor conforme a esta cláusula, a opción del Comprador, el Vendedor estará obligado a (a) reemplazar o sustituir los productos defectuosos, incluyendo defectos de fabricación, o que no cumplan los requisitos antes referidos, sin costo alguno para el Comprador; (b) prestar de nueva cuenta los servicios defectuosos o que no cumplan con los requisitos mencionados hasta que cumplan con los mismos a satisfacción del Comprador, sin costo alguno para el Comprador, o (c) reembolsar al Comprador el precio y cualquier gasto incurrido por el Comprador en relación con cualquier producto o servicio que no haya cumplido los requisitos antes referidos. Las garantías que el Vendedor otorga conforme a esta cláusula en relación con los bienes objeto de esta Orden de Compra estarán en vigor por doce (12) meses a partir de la fecha de instalación y aceptación por parte del Comprador, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega y aceptación del Comprador y con respecto a cualquier parte o componente que haya sido reparado o reemplazado, por un plazo mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha en que el Comprador haya aceptado dicha reparación o sustitución. Las garantías del Vendedor en relación con los servicios objeto de esta Orden de Compra, estarán en vigor por un plazo mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha de conclusión de los servicios y aceptación por parte del Comprador y con respecto a cualquier porción de los servicios que haya sido reparada o reemplazada, por doce (12) meses a partir de la fecha en que el Comprador haya aceptado dicha reparación o sustitución. Los derechos y recursos del Comprador conforme a esta cláusula son adicionales y sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda al Comprador conforme a las leyes aplicables.

11. **INFORMACION E INSTRUCCIONES:** El Vendedor conviene en entregar al Comprador oportunamente todas las recomendaciones, avisos, advertencias, información, etiquetas, letreros, contenedores, empaques y cualquier otro material o elemento que resulte necesario para el uso, empaque, almacenaje, manejo, envío o transportación de los productos objeto de esta Orden de Compra, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas aplicables. Además, el Vendedor estará obligado a entregar al Comprador instrucciones detalladas para el uso y disposición de los bienes y sus empaques o contenedores.

12. **PROPIEDAD DE LOS ENTREGABLES:** Todos, los diseños, planos, muestras y conceptos parecidos, que prepare el Vendedor y pague el Comprador o que este último le proporcione al Vendedor conforme a esta Orden de Compra y la información contenida en los mismos, serán propiedad del Comprador y no serán utilizados por el Vendedor, excepto como resulte necesario para cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra o a menos que el Comprador autorice por escrito al Vendedor a hacerlo. El Vendedor regresará al Comprador los referidos diseños, planos, muestras y demás conceptos parecidos, inmediatamente después de que esta Orden de Compra concluya o se de por terminada.

13. **CONFIDENCIALIDAD; USO DE MARCAS:** Cualquier información que el Comprador proporcione al Vendedor conforme a esta Orden de Compra, será considerada como confidencial (la "Información Confidencial"). El Vendedor no utilizará ni revelará a terceros la Información Confidencial, con excepción del uso que resulte necesario para cumplir con sus obligaciones conforme a esta Orden de Compra. Las obligaciones de confidencialidad conforme a esta cláusula no serán aplicables a la información que caiga en el dominio público sin dolo o culpa del Vendedor. El Vendedor tomará las medidas de seguridad que resulten adecuadas para proteger la Información Confidencial. El Vendedor no usará el nombre o las marcas del Comprador como referencia en sus materiales de promocionales, presentaciones a clientes o en cualquier documento del Vendedor, sin la autorización previa y por escrito del Comprador. Las obligaciones conforme a esta cláusula estarán en vigor durante la vigencia de esta Orden de Compra y por un plazo de tres (3) años después de su expiración o terminación por cualquier causa.

14. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR:** El Vendedor conviene y se obliga a indemnizar y a mantener incólume y a salvo al Comprador, así como a sus subsidiarias y sociedades relacionadas y a sus socios, oficiales, directores, consejeros, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas (los "Beneficiarios de la Indemnización") de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y cualquier otra responsabilidad, incluyendo gastos y honorarios razonables de abogados, y cualquier otro honorario y gasto de litigio, incluyendo demandas por lesiones o muerte y daños o pérdida de bienes, incluyendo pérdida del uso y tiempo perdido (las "Reclamaciones"), que se derive o esté relacionada directa o indirectamente con ; (a) la fabricación, empaque, etiquetado, almacenamiento, entrega, descarga, manejo o posesión de los bienes objeto de esa Orden de Compra, o (b) la presencia del Vendedor, sus empleados, agentes o subcontratistas en las instalaciones del VENDOR o la prestación de los servicios objeto de esta Orden de Compra por parte del Vendedor, sus empleados, agentes o subcontratistas, en caso de que cualquiera de los eventos referidos en los incisos (a) y (b) anteriores sean causados por cualquier acto u omisión, incumplimiento, defecto en el diseño, mano de obra o materiales o componentes, o bien el que los productos no se asemejen a las muestras que en su caso se hayan proporcionado, del Vendedor, sus empleados, agentes o subcontratistas, a menos que sea atribuible exclusivamente a la negligencia del Comprador. La obligación de indemnizar a cargo del Vendedor serán aplicables independientemente de que la responsabilidad se encuentre basada en incumplimiento de garantía, responsabilidad civil, responsabilidad objetiva, negligencia o cualquier otro fundamento. Y dicha obligación no podrá ser negada o limitada; (i) en caso de que exista negligencia por parte de los Beneficiarios de la Indemnización aunque esta sea concurrente con la

negligencia de otras personas, incluyendo el Vendedor, sus empleados y agentes o (ii) como resultado de la negativa de la aseguradora del Vendedor de cubrir el evento que sea objeto de la Reclamación o amparar a los Beneficiarios de la Indemnización. Además, el Vendedor conviene y se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a los Beneficiarios de la Indemnización de cualquier reclamación que se base en el argumento de que los productos o servicios suministrados por el Vendedor conforme a esta Orden de Compra infringen una patente, marca, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual o bien que el uso de las marcas del Vendedor por parte del Comprador en relación con los productos objeto de esta Orden de Compra constituye la violación de una marca existente de un tercero. Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de la expiración o terminación de esta Orden de Compra.

15. **SEGUROS:** El Vendedor estará obligado a contratar y mantener cobertura de seguros, en términos y condiciones razonablemente aceptables para el Comprador, incluyendo seguro de responsabilidad civil general por un monto mínimo de US quinientos mil Dólares (US \$500,000.00 Dólares) por evento. Todas las pólizas de seguro del Vendedor bajo esta Orden de Compra serán primarias y no contributivas. A solicitud del Comprador, el Vendedor estará obligado a proporcionar al Comprador los certificados que comprueben la contratación de seguros de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. El incumplimiento del Vendedor de sus obligaciones conforme a esta cláusula, constituirá un incumplimiento de importancia que permitirá que el Comprador rescindir esta Orden de Compra con efectos inmediatos.

16. **CESION; SUBCONTRATOS:** El Vendedor no podrá ceder esta Orden de Compra ni subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de esta Orden de Compra sin la autorización previa y por escrito del Comprador. El Comprador por su parte podrá ceder esta Orden de Compra sin la autorización del Vendedor.

17. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES:** El Vendedor deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables en relación con esta Orden de Compra, incluyendo las leyes anticorrupción de la Costa Rica, la Ley Contra Actos de Corrupción en el Extranjero de los EUA (*the Foreign Corrupt Practices Act of 1977, as amended*) (“FCPA”), y cualquier otra ley anticorrupción (“Leyes Anticorrupción”). Además, el Vendedor conviene expresamente en cumplir con las leyes y reglamentos de la Costa Rica y los Estados Unidos de América en materia de control de importaciones y exportaciones de productos o tecnología para fines comerciales, militares o duales, que en su caso, sean entregados o recibidos del Comprador bajo esta Orden de Compra. El Vendedor se obliga a indemnizar y a mantener incólume y a salvo al Comprador de cualquier daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) en relación con cualquier reclamación o demanda en contra del Comprador que resulte de la violación del Vendedor de sus obligaciones bajo esta Cláusula. El incumplimiento del Vendedor de sus obligaciones conforme a esta cláusula, constituirá un incumplimiento de importancia que permitirá que el Comprador rescindir esta Orden de Compra con efectos inmediatos. Los derechos y obligaciones establecidos en esta cláusula continuarán en vigor después de la expiración o terminación de esta Orden de Compra.

El Vendedor estará obligado a proporcionar al Comprador la documentación que compruebe que el Vendedor ha cumplido con sus obligaciones patronales, incluyendo sin limitación las aportaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el seguro de riesgos de trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros (INS) en beneficio de sus empleados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba del Comprador una solicitud por escrito al efecto.

18. **CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:** Las partes reconocen y convienen que el Comprador y el Vendedor son contratistas independientes. En consecuencia, ninguna de las partes es agente o empleado ni tiene las facultades o el derecho a celebrar contratos o asumir cualquier obligación en nombre o representación de la otra.

19. **FUERZA MAYOR:** No habrá incumplimiento y ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de que se vea impedida a llevar a cabo sus obligaciones conforme a esta Orden de Compra a causa de cualquier situación fuera de su control, incluyendo, caso fortuito, fuerza mayor, inundaciones, explosiones, incendio, guerra, y órdenes de cualquier tribunal o autoridad gubernamental, sin que haya culpa o negligencia de la parte afectada por dicha situación o evento. La parte afectada por dicho evento o situación informará a la otra por escrito oportunamente. Y si la situación o evento dura más de quince (15) días, entonces, la parte no afectada podrá dar por terminada esta Orden de Compra, sin responsabilidad, en cualquier momento con efectos inmediatos.

20. **LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES:** Esta Orden de Compra y cualquier documento anexo serán interpretados y ejecutados de acuerdo con, y regulados por, las leyes de la República de Costa Rica, sin aplicación de las reglas de conflicto de leyes. Si cualquier disputa o controversia surgiere de la Orden de Compra, su ejecución, liquidación, interpretación o validez, ésta se resolverá mediante un arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje (“CICA”) de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (AmCham), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Dicho procedimiento arbitral será administrado por el CICA. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del CICA en San José, República de Costa Rica y será conducido en el idioma español. El arbitraje será resuelto por un único árbitro designado por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los costos y gastos razonables relacionados con el procedimiento arbitral serán cubiertos por ambas partes conjuntamente y por partes iguales, y cada parte cubrirá el costo de sus propios abogados y expertos, excepto que las partes acuerden otra cosa o el tribunal arbitral determine otra cosa en el laudo respectivo.

21. **RENUNCIA; NULIDAD DE ALGUNA DISPOSICION:** Si alguna de las partes no ejerce algún derecho conforme a esta Orden de Compra, dicha falta no impedirá ni será considerada como una renuncia a ejercer dicho derecho subsecuentemente. En caso de que cualquier disposición de esta Orden de Compra sea considerada como nula o no exigible, esta Orden de Compra y sus demás disposiciones continuarán en vigor, siempre y cuando los términos y condiciones esenciales de esta Orden de Compra para cada una de las partes continúen siendo válidos y exigibles.

22. **ACUERDO COMPLETO; MODIFICACIONES:** Esta Orden de Compra contiene el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto materia de la misma. Ningún documento, incluyendo cualquier documento de embarque, factura o acuse de recibo podrá modificar o derogar los términos y condiciones de esta Orden de Compra. Ningún uso o costumbre ni la conducta previa, presente o futura de las partes podrá modificar o alterar los términos y condiciones de esta Orden de Compra en forma alguna. Ninguna modificación o adición o la renuncia a cualquier derecho bajo esta Orden de Compra, será válida a menos que sea otorgada por escrito y esté firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

23. **IDIOMA:** Esta Orden de Compra se suscribe en versiones al español e inglés, en el entendido de que la versión en español prevalecerá.